

Guía para la anulación del matrimonio o de la unión civil

¿A quién va dirigida esta guía?

Este proceso invalida su matrimonio o unión civil por una razón legal específica. Y además:

- Una de las partes debe haber vivido en Colorado por un mínimo de **30 días** antes de que se pueda presentar la petición de anulación.
- Si tienen hijos, deben haber vivido en Colorado por un mínimo de **182 días** o desde su nacimiento si tienen menos de seis meses de edad.
- Informe al personal del tribunal si requiere los servicios de un intérprete.

¿Cuándo ocurrirá la anulación?



Si se concede la petición, la anulación entrará en vigor en la fecha en que contrajeron matrimonio o celebraron la unión civil.

¿Podemos obtener ayuda para resolver nuestros desacuerdos?

La Oficina Estatal de Resolución de Disputas brinda ayuda a los cónyuges para llegar a acuerdos en cuanto a asuntos no resueltos. www.coloradoODR.org

¿Puedo cambiar de opinión sobre la causa judicial?

Sí, pero si cambia de opinión y ambas partes desean detener el trámite, notifique de inmediato al tribunal. De lo contrario, podría quedar divorciado automáticamente. Para informar al tribunal sobre esta decisión, complete el formulario JDF 1305: *Pedimento estipulado para desestimar una causa*.

La información en esta página es de carácter legal informativo. Si necesita asesoría legal, consulte con un abogado.

¿Es necesario que *tenga* la representación de un abogado?



No es necesario que tenga a un abogado, pero debe seguir las mismas normas y procedimientos que siguen los abogados. Puede ponerse en contacto con un abogado en cualquier momento.

¿Cuándo podemos obtener la anulación en vez de divorcio?

Existen **motivos específicos** por los que puede solicitarse una anulación. Estos incluyen los casos en que una o ambas partes:

- Carecían de capacidad para dar su consentimiento.
- Eran menores de edad.
- Actuaron bajo coacción.
- Celebraron el matrimonio o la unión civil como broma o desafío.
- Celebraron el matrimonio o la unión civil cuando estaba prohibido por ley, incluso cuando:
 - Una de las partes ya estaba casada o en una unión civil.
 - Las partes son parientes cercanos entre sí.

Para obtener la lista completa de motivos, consulte el artículo 14-10-111 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés).

¿Necesita adaptaciones para discapacitados?

Comuníquese con el coordinador de la ADA del tribunal local.



Formularios para presentar

① Complete los formularios judiciales



Si usted y su cónyuge firman la petición conjuntamente, se simplifica el proceso. Complete estos formularios:

- JDF 1000: Hoja de información sobre la causa
- JDF 1041: Petición
- JDF 1042: Citatorio judicial (omitir si firman juntos la petición)

¿Dónde obtengo los formularios judiciales?

Ir a: [\[www.courts.state.co.us/Forms/family\]](http://www.courts.state.co.us/Forms/family)

Asegúrese de sacar una copia de todos los formularios que presente ante el juez para sus registros.

② Presente sus formularios

- Preséntelos en línea en: [\[www.jbits.courts.state.co.us/efiling\]](http://www.jbits.courts.state.co.us/efiling)
- O bien, presente los formularios completados ante el secretario judicial del condado en el que usted o su cónyuge residan.
- Pague la tarifa de tramitación.
- Si no puede pagar dicha tarifa, también presente:
 - JDF 205: Pedimento y
 - JDF 206: Orden (*sólo el encabezado*)
- En un plazo de 42 días a partir de la presentación de la petición, se le programará para una reunión inicial de la causa.
- Las órdenes sobre el procedimiento judicial se le entregarán o enviarán por correo dependiendo del proceso judicial local.



③ Notificación

- Omitir este paso si firman juntos la petición.
- Revisar el formulario JDF 1099 para saber cómo hacer la notificación de la petición al cónyuge.

④ Contestación

- Omitir este paso si firman juntos la petición.
- El demandado completa el formulario JDF 1045: Contestación.
- Consultar el paso 2 para presentar la petición.
- Hacer la notificación electrónicamente o enviar una copia por correo al demandante.

⑤ Complete y presente estos formularios:

Información importante sobre plazos

En el plazo de **42 días** desde la presentación o recepción de la petición, cada cónyuge deberá presentar:

- JDF 1111: Declaración financiera jurada
- JDF 1104: Certificado de cumplimiento

Otros formularios para presentar:

- JDF 1115: Acuerdo respecto a bienes y finanzas (Acuerdo de separación)
Este formulario le indica al juez cómo tienen pensado usted y la otra parte dividir sus bienes y manejar la manutención conyugal (si corresponde).
Las partes presentan un documento firmado conjuntamente. Si no llegan a un acuerdo, puede ordenarse una mediación.
- JDF 1117: Orden de manutención (*sólo el encabezado*)
- JDF 1049: Sentencia (*sólo el encabezado*)
Esta es la orden definitiva. Una vez que el juez la firma, el divorcio es definitivo.

Si tiene hijos, también presente:

- JDF 1113: Plan de crianza
Las partes presentan un documento firmado conjuntamente. Si no llegan a un acuerdo, puede ordenarse una mediación.
- Hoja de trabajo para el pago de manutención infantil
La calculadora para el pago de manutención infantil se encuentra en:
[\[www.courts.state.co.us/Forms/family\]](http://www.courts.state.co.us/Forms/family)

⑥ Audiencia judicial



De no llegar a acuerdos entre ustedes, se llevará a cabo una audiencia ante el juez, quien puede ordenar que tengan una

sesión de mediación antes de que se
programe una audiencia.